



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

S U P L E M E N T O

Año II - Nº 500

Quito, jueves 14 de mayo de 2015

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 2901 - 629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941-800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US\$ 200 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional
40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DEL TRABAJO:

MDT-2015-0097 Refórmese la Norma para el Pago de la Decimotercera y Decimocuarta Remuneración 2

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

075-2015 Apruébese el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos que incluye el mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva de la Corte Nacional de Justicia 2

083-2015 Créense unidades judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en las parroquias: Quitumbe y Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha 21

084-2015 Créese la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, provincia de Manabí; modifíquese la competencia en razón del territorio de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Manta; modifíquese la competencia en razón del territorio de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta; cámbiese la denominación de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Montecristi; y, modifíquese la competencia en razón de la materia y territorio de las juezas y jueces que la integran 24

085-2015 Créese el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua 27

087-2015 Reasígnense los procesos judiciales de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas 28

088-2015 Nómbrense juezas y jueces a nivel nacional 30

090-2015 Reasígnense los procesos judiciales de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas 34

091-2015 Otórguense nombramientos provisionales a las y los servidores de la Función Judicial 36

No. MDT-2015-0097

EL MINISTRO DEL TRABAJO**Considerando:**

Que, la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 de 20 de abril de 2015, incorporando reformas al Código del Trabajo, particularmente en la modalidad voluntaria de pago mensual de la decimotercera remuneración y/o de la decimocuarta remuneración;

Que, con fecha 23 de abril de 2015, el Ministerio del Trabajo, a través del Acuerdo No. MDT-2015-087, emitió la Norma para el pago de la decimotercera y decimocuarta remuneración;

Que, el artículo 16 del Código de la Niñez y Adolescencia, señala en el numeral 2 que, además de la prestación de alimentos, el alimentado tiene derecho a percibir de su padre y/o madre, entre otros, dos pensiones alimenticias adicionales que se pagarán en los meses de septiembre y diciembre de cada año para las provincias del régimen educativo de la Sierra y en los meses de abril y diciembre para las provincias del régimen educativo de la Costa y Galápagos; y que el pago de las pensiones adicionales se realizará aunque el demandado no trabaje bajo relación de dependencia;

Que, conforme lo señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, esta Cartera de Estado debe, en el plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de la misma, expedir la normativa secundaria necesaria para su adecuada aplicación;

Que, el artículo 539 del Código del Trabajo establece que le corresponde al Ministerio del Trabajo la reglamentación, organización y protección del trabajo;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde a las ministras y ministros de Estado expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para el ejercicio de su gestión; y,

En ejercicio de sus facultades,

Acuerda:**EXPEDIR LA REFORMA A LA NORMA PARA EL PAGO DE LA DECIMOTERCERA Y DECIMOCUARTA REMUNERACIÓN.**

Artículo Único.- A continuación de la Disposición General Tercera del Acuerdo No. MDT-2015-087 de 23 de abril de 2015, a través del cual se expidió la Norma para el pago de la decimotercera y la decimocuarta remuneración, agréguese las siguientes disposiciones generales:

“Cuarta.- Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 3 y 4 de este instrumento normativo, así como en sus disposiciones transitorias, los nuevos trabajadores que

se contraten a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo deberán al momento de la celebración del contrato, o dentro de los quince días de inicio de la relación laboral, presentar la respectiva solicitud de pago acumulado de la decimotercera y/o decimocuarta remuneración, de ser esa la modalidad escogida por los mismos.

Quinta.- Las disposiciones del presente Acuerdo también son aplicables para el caso de las y los jubilados por sus empleadores.

Sexta.- En el caso de órdenes judiciales de retención de valores por concepto de pensiones alimenticias, el pago mensual de la decimotercera y/o decimocuarta remuneración señalado en este Acuerdo no podrá vulnerar el derecho del alimentado previsto en el numeral 2 del artículo 16 del Código de la Niñez y Adolescencia, a recibir dos pensiones alimenticias adicionales en los meses de septiembre y diciembre para las provincias del régimen educativo de la Sierra y en los meses de abril y diciembre para las provincias del régimen educativo de la Costa y Galápagos, para lo cual el empleador está obligado a realizar los ajustes proporcionales respectivos durante el período de cálculo de la decimotercera y/o decimocuarta remuneración, que garanticen la existencia de los fondos necesarios del correspondiente trabajador, para dichos pagos.”

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 05 de mayo de 2015.

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro del Trabajo.

No. 075-2015

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un período de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años (...) La Corte Nacional de Justicia, tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito.”;*

Que, el artículo 184 de la Constitución de la República del Ecuador establece como funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley: *“1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley; 2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración; 3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero; y, 4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, destaca la necesidad de garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso, para lo cual se requiere formular, entre otras: políticas administrativas, que transformen la Función Judicial, para brindar servicios de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios; y, políticas de recursos humanos, que consoliden la carrera judicial;

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“La Corte Nacional de Justicia funcionará a través de la siguiente estructura:*

1. El Pleno;
2. Las salas especializadas;
3. La Presidenta o el Presidente de la Corte Nacional;
4. La Presidenta o el Presidente de Sala; y,
5. Las conjuetas y los conjuetes.”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la función judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

Que, el numeral 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que es función de la Directora

o Director General del Consejo de la Judicatura, entre otras: *“5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial...”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 342-2014, de 17 de diciembre de 2014, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014 QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”;*

Que, mediante Memorando DNTH-3406-2015 de 13 de abril de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el proyecto de: *“Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos que Incluye el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva de la Corte Nacional de Justicia”;*

Que, es necesario diseñar e implementar la estructura organizacional de la Corte Nacional de Justicia, alineada con la naturaleza y especialización de la misión consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Plan Estratégico de la Función Judicial, que deben traducirse en una organización moderna, eficiente, eficaz y ágil que responda a las demandas de la ciudadanía a través de un nuevo modelo de gestión;

Que, la Corte Nacional de Justicia es un órgano uniforme, independiente y único en el cual las y los funcionarios que laboran las salas, en el ámbito de su competencia, están obligados a prestar sus servicios tanto a las y los jueces como a las y los conjuetes, quienes trabajan en unidad para brindar un servicio de calidad a la ciudadanía;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-2413, de 21 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-361, de 16 de abril de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución del: *“Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos que incluye el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva de la Corte Nacional de Justicia”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO I

DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Misión de la Corte Nacional de Justicia.-

Administrar justicia en el ámbito de sus competencias, de manera independiente, imparcial, oportuna, responsable, diligente y ética, respetando estrictamente los principios generales del derecho, las normas constitucionales, internacionales y legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano, con el fin de garantizar, a través de criterios jurisprudenciales uniformes, motivados y congruentes, el ejercicio de la justicia, la seguridad jurídica y el derecho a la igualdad ante la ley.

Artículo 2.- Visión de la Corte Nacional de Justicia.- Ser una institución independiente, confiable y legitimada por la prestación eficiente, eficaz, moderna y transparente del servicio público de administración de justicia, reconocida por la comunidad como el órgano jurisdiccional del Estado comprometido con la aplicación estricta, uniforme y humanista de la Constitución, la normativa jurídica internacional y las leyes.

Artículo 3.- Objetivos institucionales de la Corte Nacional de Justicia.

1. Administrar justicia como máximo órgano de justicia ordinaria;
2. Generar jurisprudencia sustentada en criterios jurídicos, uniformes y relevantes, con la finalidad de fortalecer la seguridad jurídica en el Estado Ecuatoriano;
3. Velar por la correcta aplicación de la Constitución, instrumentos internacionales de Derechos Humanos, instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y la jurisprudencia en el ámbito de sus competencias; y,
4. Asegurar la vigencia de los derechos de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y el ordenamiento jurídico vigente en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

Artículo 4.- Estructura organizacional por procesos.- Con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico, la estructura organizacional de la Corte Nacional de Justicia se alinea con su misión y se sustenta en la filosofía de servicios y procesos.

Artículo 5.- Procesos de la Corte Nacional de Justicia.- Los procesos que generan los servicios de la Corte Nacional de Justicia, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado y cumplimiento de la misión institucional. Los procesos son los siguientes:

- a) Los **procesos gobernantes**, son aquellos que proporcionan directrices, políticas, planes estratégicos para la dirección y control de la Corte Nacional de Justicia. Los responsables de estos procesos son el Pleno de la Corte Nacional de Justicia y la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia;
- b) Los **procesos agregadores de valor o sustantivos**, son aquellos que realizan las actividades esenciales para proveer los servicios y los productos que ofrece la Corte Nacional de Justicia a las y los ciudadanos. Los procesos sustantivos se enfocan a cumplir la misión de la institución; y,
- c) Los **procesos habilitantes o adjetivos**, son aquellos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, viabilizando la gestión institucional.

Artículo 6.- Puestos Directivos.- Los puestos directivos para la Corte Nacional de Justicia son:

- a) Presidenta o Presidente;
- b) Juezas y Jueces Nacionales;
- c) Conjuezas y Conjueces;
- d) Secretaria o Secretario General;
- e) Directoras y Directores Técnicos de Área; y,
- f) Subdirectoras y Subdirectores Técnicos de Área.

CAPÍTULO III

DEL MAPA DE PROCESO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7.- Mapa de procesos.- La Corte Nacional de Justicia desarrollará su gestión, a través de la cadena de valor, su descripción y mapa de procesos, contenido en el Anexo 1, que consta en esta resolución.

Artículo 8.- Estructura Orgánica.- La Corte Nacional de Justicia funcionará en base a la estructura orgánica contenida en el Anexo 2 que consta en esta resolución.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA

Artículo 9.- Conformación de las salas de la Corte Nacional de Justicia.- Las salas de la Corte Nacional de Justicia estarán conformadas por:

- a. Juezas y Jueces;
- b. Conjuezas y Conjueces;
- c. Secretarías y Secretarios;
- d. Ayudantes Judiciales;

- e. Gestores de Archivo;
- f. Coordinadores Jurídicos;
- g. Expertos; y,
- h. Asistentes Administrativos.

Las y los funcionarios que conforman las salas, en el ámbito de su competencia, están obligados a prestar sus servicios tanto a las y los jueces como a las y los conjuces.

Artículo 10.- Estructura básica alineada a la misión.- La Corte Nacional de Justicia para el cumplimiento de su misión y responsabilidades está integrada por los procesos internos que se describen en el Anexo 3, que consta en esta resolución.

Artículo 11.- Misión, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de sus distintos procesos internos.- Para la descripción de la estructura definida para la Corte Nacional de Justicia, se establece la misión, las atribuciones y responsabilidades, los productos y servicios de sus distintos procesos internos que se describen en el Anexo 3, que consta en esta resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del “*REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, expedido por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia el 22 de diciembre de 2008 y publicado en el Registro Oficial 511, de 21 de enero de 2012.

SEGUNDA.- Derogar el “*REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, expedido por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia el 5 de enero de 2010 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 360, de 11 de enero de 2011.

TERCERA.- Derogar la Resolución de 9 y 23 de mayo de 2012, mediante la cual el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, resolvió de la: “*UNIDAD DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA E INVESTIGACIONES DE CORTE*”, publicada en el Registro Oficial 743, de 11 de julio de 2012.

CUARTA.- Derogar el “*Modelo de Gestión de la Corte Nacional de Justicia*”, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 3 de abril de 2012.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las servidoras y servidores de la Corte Nacional de Justicia tienen la obligación de sujetarse a la jerarquía establecida en esta estructura orgánica por

procesos, así como al cumplimiento de las normas, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios determinados en este Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Conforme a las necesidades del servicio en la Corte Nacional de Justicia, la Dirección General autorizara el traslado de las y los servidores que se requieran de acuerdo con la ley y el informe previo de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

TERCERA.- El modelo de gestión diseñado para la Corte Nacional de Justicia por el Consejo de la Judicatura, será aplicado por las juezas, jueces, conjuces, conjuces y demás servidoras y servidores de la Corte Nacional de Justicia. La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, atenderá los pedidos de modificación y actualización de los manuales de procesos y procedimientos, mismos que serán aprobados por la o el Director General del Consejo de la Judicatura.

CUARTA.- El Consejo de la Judicatura, sobre la base de los informes técnicos respectivos, determinará el personal requerido en cada Sala de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintinueve días de abril de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente**.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

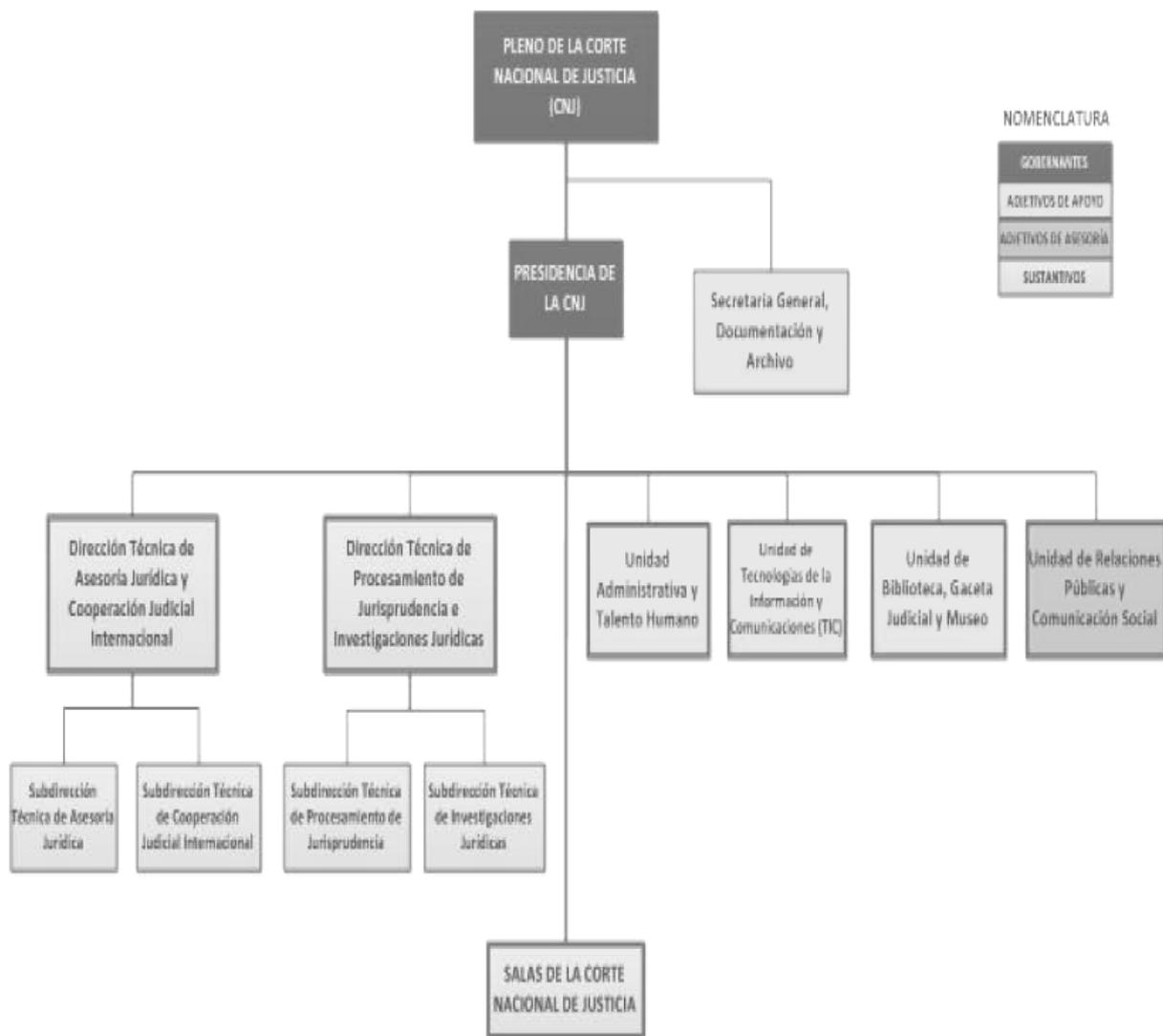
CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintinueve días de abril de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

ANEXO I MAPA DE PROCESOS



ANEXO 2 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA



ANEXO 3

ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

1. PROCESOS GOBERNANTES

1.1. Direccionamiento Estratégico de la Corte Nacional de Justicia

Responsable: PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

1.2. Gestión Estratégica de la Corte Nacional de Justicia

Responsable: PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

2. PROCESOS SUSTANTIVOS

2.1. Gestión de Salas, Recursos y Acciones Constitucionales

Responsable: SALAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

2.1.1. Gestión de Presidentas y Presidentes de Sala de la Corte Nacional de Justicia.

Responsable: PRESIDENTAS O PRESIDENTES DE SALA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

2.1.2. Gestión de juezas y jueces de las salas de la Corte Nacional de Justicia.

Responsable: JUEZAS Y JUECES DE LAS SALAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

2.1.3. Gestión de conjuezas y conjueces de las salas de la Corte Nacional de Justicia.

Responsable: CONJUEZAS Y CONJUECES DE LAS SALAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

2.1.4. Gestión de secretarios y secretarias de sala de la Corte Nacional de Justicia.

Responsable: SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELATORES DE CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

2.2. **Gestión de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas.**

Responsable: DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA E INVESTIGACIONES JURÍDICAS.

2.2.1. Gestión de Procesamiento de Jurisprudencia.

Responsable: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA

2.2.2. Gestión de Investigaciones Jurídicas.

Responsable: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

2.3. **Gestión de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional.**

Responsable: DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL.

2.3.1. Gestión de Asesoría Jurídica

Responsable: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA.

2.3.2. Gestión de Cooperación Judicial Internacional.

Responsable: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

3. PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO

3.1. **Gestión de Secretaría General, Documentación y Archivo**

Responsable: SECRETARÍA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

3.1.1. Gestión de Documentación, Sorteos y Archivo

Responsable: UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SORTEOS Y ARCHIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

Responsable del proceso: Jefe de Gestión Documental, Sorteos y Archivo de la Corte Nacional de Justicia

3.2. **Gestión Administrativa y Talento Humano**

Responsable: UNIDAD ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

Responsable del proceso: Jefa o jefe Administrativo y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

3.3. **Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).**

Responsable: UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

Responsable del proceso: Jefa o jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Corte Nacional de Justicia.

3.4. **Gestión de Biblioteca, Gaceta Judicial y Museo.**

Responsable: UNIDAD DE BIBLIOTECA, GACETA JUDICIAL Y MUSEO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

Responsable del proceso: Jefa o jefe de Biblioteca, Gaceta Judicial y Museo de la Corte Nacional de Justicia.

4. PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA

4.1. Gestión de Relaciones Públicas y Comunicación Social.

Responsable: UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

Responsable del proceso: Jefa o jefe de Relaciones Públicas y Comunicación Social de la Corte Nacional de Justicia.

**DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

1. PROCESOS GOBERNANTES

**1.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.**

Responsable: Pleno de la Corte Nacional de Justicia.

Puesto Directivo: Juezas y jueces nacionales de la Corte Nacional de Justicia.

Misión:

Velar por la aplicación uniforme de la ley por parte de las y los jueces de la República del Ecuador mediante la expedición de resoluciones generalmente obligatorias y la unificación de la jurisprudencia.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Elegir a la o el Presidente titular de la Corte Nacional de Justicia, por mayoría de votos, mediante votación escrita y secreta, sin perjuicio de que la o el magistrado que lo desee firme su voto;
- b) Juzgar a los miembros de la Corte Constitucional por responsabilidad penal de acción pública, de conformidad con la Constitución y las demás normas legales pertinentes;
- c) Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales, fundamentado en los fallos de triple reiteración;
- d) Dirimir los conflictos de competencia entre salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia o entre juezas y jueces, conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia;
- e) Discutir y aprobar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia; y presentarlos por medio de su Presidenta o Presidente a la Asamblea Nacional;
- f) Conceder licencia entre nueve (9) y sesenta (60) días a las y los jueces, conjuezas y conjueces que la integran;
- g) Declarar en comisión de servicios a juezas, jueces, conjuezas y conjueces dentro y fuera del país para participar en representación de la Corte Nacional de Justicia en eventos o invitaciones oficiales;
- h) Conocer y absolver consultas de las juezas y los Jueces sobre la inteligencia y aplicación de la ley, en casos generales y abstractos;
- i) Expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la ley;
- j) Designar, en los casos previstos por la ley, los representantes de la Función Judicial ante las entidades y organismos del sector público, y ante organismos internacionales;

k) Determinar el número de juezas y jueces nacionales de cada sala especializada de la Corte Nacional de Justicia y proceder a su integración;

l) Designar a la Secretaria o al Secretario General y a la Prosecretaria o al Prosecretario General de la Corte Nacional de Justicia; y,

m) Las demás atribuciones determinadas por la ley.

**1.2 GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PRESIDENCIA
DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

Responsable: Presidencia de la Corte Nacional de Justicia

Puesto Directivo: Presidenta o Presidente de la Corte Nacional de Justicia.

Misión:

Orientar la gestión del máximo órgano de administración de justicia del país y coordinar las relaciones con las demás funciones, entidades del Estado y con organismos jurisdiccionales de otros países, en temas de cooperación judicial internacional.

Atribuciones y Responsabilidades:

La o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Función Judicial. Esta representación no deberá entenderse como la representación legal;
- b) Elaborar la agenda, convocar y presidir el Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- c) Presidir el tribunal de juezas y jueces nacionales para asuntos jurisdiccionales que le competen al Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- d) Conocer y resolver los asuntos de extradición, con arreglo a la ley, los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado y los principios de derecho internacional;
- e) Disponer la elaboración de informes respecto de las consultas e informes remitidas por las juezas y jueces del país;
- f) Solicitar la elaboración de informes a juezas, jueces, conjuezas, conjueces y más funcionarias y funcionarios de la Corte Nacional de Justicia cuando lo considere necesario;
- g) Poner en consideración del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, para su resolución, las consultas formuladas por las juezas y jueces sobre la inteligencia y aplicación de las normas;
- h) Disponer la elaboración de anteproyectos de leyes en materias relacionadas con el sistema de administración de justicia o de reformas a las existentes y someterlos a

consideración del Pleno de la Corte Nacional de Justicia para una vez aprobado por este, remitirlos a la Asamblea Nacional;

- i) Conceder licencia hasta por ocho (8) días a las juezas y jueces y demás servidoras y servidores de la Corte Nacional de Justicia. Toda solicitud deberá presentarse con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, salvo caso fortuito o fuerza mayor;
- j) Conocer el recurso de apelación en acciones de hábeas corpus, cuando la privación de libertad haya sido dispuesta en una Corte Provincial de Justicia;
- k) Dictaminar la procedencia de la transmisión de exhortos y cartas rogatorias remitidas por juezas, jueces y tribunales nacionales y extranjeros;
- l) Delegar a juezas, jueces y demás funcionarias y funcionarios de la Corte Nacional de Justicia para que participen en reuniones o eventos en su representación y en representación de la Corte Nacional de Justicia;
- m) Integrar cuerpos colegiados de conformidad con la ley;
- n) Designar a las y los directores y subdirectores de cada una de las áreas de la Corte Nacional de Justicia;
- o) Dar seguimiento al desempeño de las y los funcionarios de la Corte Nacional de Justicia;
- p) Designar a la conjeza o conjez que corresponda mediante sorteo para que actúe en reemplazo de juezas, jueces, conjezas y conjeeces en caso de licencia, impedimento legal, ausencia definitiva, excusa o recusación;
- q) Coordinar y determinar con el Consejo de la Judicatura el número de las o los conjeeces de la Corte Nacional de Justicia y la sala especializada a la cual serán asignados; y,
- r) Ejercer las demás atribuciones que establecen la Constitución, la ley y los reglamentos.

2. PROCESOS SUSTANTIVOS

2.1 GESTIÓN DE SALAS, RECURSOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES.

2.1.1 Gestión de las y los Presidentes de Salas de la Corte Nacional de Justicia

Responsables: Salas de la Corte Nacional de Justicia

Puestos Directivos: Presidentas y Presidentes de salas de la Corte Nacional de Justicia

Misión:

Supervisar el desempeño eficiente y eficaz de su sala y sortear juezas, jueces, conjezas y conjeeces que deban conocer las causas de conformidad con lo previsto en la ley;

asimismo, identificar los fallos contradictorios e informar respecto de los fallos de triple reiteración sobre un mismo punto de derecho.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Supervisar el desempeño eficiente y eficaz de su sala, así como fomentar las relaciones cordiales entre las y los servidores de su sala;
- b) Sortear juezas y jueces que deben conocer las causas de conformidad con lo previsto en la ley y con la inmediatez necesaria para no afectar a las y los usuarios;
- c) Sortear a la conjeza o conjez que corresponda en caso de recusación por mora en el despacho;
- d) Disponer el sorteo de juezas y jueces o conjezas y conjeeces en las causas que provienen de la Corte Constitucional conforme a lo resuelto en la misma;
- e) Designar a la o el Secretario que se encargará de la coordinación de la sala, en los casos en que hubiere más de una o un Secretario en la sala;
- f) Remitir al Pleno de la Corte Nacional de Justicia, el informe de las sentencias que han reiterado por tres (3) ocasiones su opinión sobre un mismo punto de derecho;
- g) Supervisar que en su sala no se produzcan fallos contradictorios y de ser el caso informar a la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia para que lo ponga en conocimiento del Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- h) Presentar informes a la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia en los casos en los que le fuere requerido; y,
- i) Ejercer las demás atribuciones que establecen la Constitución, la ley y los reglamentos.

Productos y Servicios:

- 1) Acta de sorteo de juezas y jueces o conjezas y conjeeces de la Corte Nacional de Justicia;
- 2) Oficios y comunicaciones para el desarrollo eficiente y eficaz de la sala;
- 3) Informes a la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia sobre los casos de triple reiteración;
- 4) Informes a la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia sobre los casos de fallos contradictorios que se produzcan en su sala;
- 5) Oficios dirigidos a la Unidad de Gestión Documental, Sorteos y Archivo disponiendo el sorteo de conjezas o conjeeces en las causas que provienen de la Corte Constitucional conforme a lo resuelto en la misma;
- 6) Informes a la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia en los casos en los que le fuere requerido; y,

7) Los demás productos y servicios conforme a su misión y competencias.

2.1.2 Gestión de juezas y jueces de salas de la Corte Nacional de Justicia.

Responsables: Salas de la Corte Nacional de Justicia

Puestos Directivos: Juezas o jueces de las salas de la Corte Nacional de Justicia

Misión:

Conocer, sustanciar y resolver las diferentes etapas e instancias procesales en las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero, las acciones y recursos que corresponden conocer a la Corte Nacional de Justicia.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Conocer, sustanciar y resolver las acciones y recursos de conformidad con la ley;
- b) Conocer, sustanciar y resolver las diferentes etapas e instancias procesales en las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero;
- c) Conocer, sustanciar y resolver los procesos a su cargo con oportunidad, agilidad, eficiencia, economía y eficacia procesal.

Aquellos procesos judiciales que por el estado procesal en el que se encuentran, requieran de su circulación entre los miembros del tribunal, estos deberán ser revisados y despachados en un tiempo máximo de tres (3) días, salvo casos excepcionales en razón de su complejidad o volumen;
- d) Resolver los conflictos de competencia positivos o negativos cuya resolución corresponda a una sala especializada de acuerdo con la ley;
- e) Solicitar licencia a la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia de conformidad con la ley. Toda solicitud deberá presentarse con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, salvo caso fortuito o fuerza mayor;
- f) Presentar los informes y proyectos de resolución que el Pleno o la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia les hubiese requerido;
- g) Supervisar el eficiente, eficaz y oportuno desempeño del equipo de su despacho; y,
- h) Ejercer las demás atribuciones que establecen la Constitución, la ley y los reglamentos.

Productos y Servicios:

- 1) Autos definitivos y sentencias en las acciones y recursos que corresponden conocer a la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con la ley. Para este efecto, el equipo del despacho de la jueza o juez prestará su

contingente mediante la elaboración de ayuda memoria, esquemas e informes, análisis de doctrina, legislación comparada, jurisprudencia, entre otros;

- 2) Autos definitivos y sentencias en las diferentes etapas e instancias procesales en las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero;
- 3) Autos que diriman conflictos de competencia positivos o negativos;
- 4) Informes y proyectos de resolución que el Pleno o la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia les hubiese requerido; y,
- 5) Los demás productos y servicios conforme su misión y competencias.

2.1.3 Gestión de conjuezas y conjueces de salas de la Corte Nacional de Justicia

Responsables: Salas de la Corte Nacional de Justicia

Puestos Directivos: Conjuezas y conjueces de salas de la Corte Nacional de Justicia

Misión:

Conocer y resolver respecto a la admisibilidad de los recursos de casación de conformidad con la ley y reemplazar a las y los jueces nacionales o a las y los conjueces en los casos en los que sean requeridos, en razón de la normativa vigente, sus competencias y el Modelo de Gestión de la Corte Nacional de Justicia.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Calificar la admisibilidad de los recursos de casación de conformidad con la ley;
- b) Reemplazar, por sorteo, a las juezas y jueces o conjuezas y conjueces, en caso de licencia, impedimento legal, ausencia definitiva, excusa o recusación;
- c) Conocer, sustanciar y resolver los procesos a su cargo, con oportunidad, agilidad, eficiencia, economía y eficacia procesal;
- d) Organizar los fallos de la sala a la que pertenece conjuntamente con la Dirección Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas;
- e) Seleccionar los precedentes para proporcionarlos a los ponentes de la sala a fin de que los utilicen en sus ponencias;
- f) Establecer los casos de triple reiteración a fin de ponerlos en conocimiento de la o el Presidente de la sala para que los eleve hasta el Pleno de la Corte Nacional de Justicia; para esta labor contará también con el apoyo de los informes que genere la Dirección Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas;

- g) Presentar los informes requeridos por el Pleno o la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia; y,
- h) Ejercer las demás atribuciones que establecen la Constitución, la ley y los reglamentos.

Productos y Servicios:

- 1) Autos de admisibilidad o inadmisibilidad del recurso de casación de conformidad con la ley;
- 2) Autos definitivos o sentencias en todos los casos en los que por ausencia, impedimento, excusa o recusación, intervienen en reemplazo de una jueza o juez nacional o conjuenza o conjuenez;
- 3) Fallos expedidos por las salas correspondientes, debidamente organizados, sistematizados y clasificados para la identificación de los casos de triple reiteración;
- 4) Informes remitidos a la o el Presidente de la sala respecto de los casos identificados de triple reiteración;
- 5) Informes que el Pleno o la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia les hubiese requerido; y,
- 6) Los demás productos y servicios conforme a su misión y competencias.

2.1.4 Gestión de Secretarios y Secretarías de salas de la Corte Nacional de Justicia

Responsables: Salas de la Corte Nacional de Justicia

Puestos Directivos: Secretarías y Secretarios Relatores de la Corte Nacional de Justicia

Misión:

Dar fe respecto de las actuaciones procesales en las causas a su cargo, verificando que los procesos se encuentren completos y saneados para el despacho de las y los jueces y las y los conjuenes y notificar las providencias emitidas por las y los jueces y las y los conjuenes de su sala.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Dar fe de las actuaciones procesales que se han generado en cada uno de los procesos judiciales;
- b) Notificar las providencias o sentencias expedidas por las y los jueces o las y los conjuenes de la sala;
- c) Enviar las comunicaciones y oficios dispuestos por escrito por las y los jueces o las y los conjuenes de la sala;
- d) Vigilar que los procesos judiciales se encuentren completos, saneados y listos para el despacho de las y los jueces nacionales y conjuenzas y conjuenes;
- e) Coordinar el equipo de ayudantes judiciales distribuyendo de manera equitativa el trabajo para apoyar tanto a las y los jueces nacionales, a las y los conjuenes y a la Secretaría de la sala. En caso de existir

más de una o un secretario, la o el Presidente de la sala determinará la o el secretario que coordinará el equipo de sala;

- f) Supervisar la labor de las y los ayudantes judiciales en la elaboración de los proyectos de providencia de mero trámite, oficios, actas de notificación y citación y demás actividades dispuestas por la o el secretario de sala;
- g) Devolver los procesos ejecutoriados a la o el juez o tribunal de origen, dentro del plazo máximo de ocho (8) días siguientes a su ejecutoria;
- h) Supervisar la adecuada organización del archivo activo y pasivo de la sala. Los procesos que estuvieren en estado pasivo por más de dos (2) años serán remitidos al Archivo General;
- i) Recibir diariamente de la Jefatura de Gestión Documental, Sorteos y Archivo los procesos que llegan a la sala respectiva;
- j) Supervisar el adecuado funcionamiento de la sala bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía procesal, calidad y calidez;
- k) Poner en conocimiento de la o el Presidente de la sala respectiva los procesos cuyo recurso de casación ha sido admitido, tan pronto como se haya ejecutoriado la providencia correspondiente;
- l) Asistir a las audiencias y elaborar el acta resumen correspondiente;
- m) Asistir a las audiencias de estrados y sentar la razón respectiva;
- n) Remitir al Registro Oficial y a la Dirección Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia, en formato físico y digital copias de las sentencias dictadas por su sala, y a la Secretaría General en formato digital para efectos de lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información;
- o) Poner a despacho de la o el juez ponente las solicitudes de las partes dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción;
- p) Elaborar informes que le sean requeridos por la autoridad competente;
- q) Rendir cuentas a la o el Presidente, juezas y jueces, conjuenzas y conjuenes de la sala respectiva de la Corte Nacional de Justicia; y,
- r) Ejercer las demás atribuciones que establecen la Constitución, la ley, los reglamentos y autoridad competente.

Productos y Servicios:

- 1) Procesos judiciales completos, saneados y listos para el despacho de las y los jueces nacionales y las y los conjuenes;

- 2) Archivo activo y pasivo de su sala debidamente organizado;
- 3) Comunicaciones a la o el Presidente de sala informando sobre los procesos cuyo recurso de casación ha sido admitido a trámite y debe ser sorteado el tribunal de juezas y jueces;
- 4) Actas resumen de audiencias;
- 5) Razón de audiencias en estrados;
- 6) Actas de citación y notificación;
- 7) Oficios ordenados en providencias;
- 8) Oficios de devolución de procesos;
- 9) Oficios de remisión de procesos a la Corte Constitucional;
- 10) Oficios de remisión de las sentencias dictadas por su sala al Registro Oficial, a la Dirección Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia y a la Secretaría General de la Corte Nacional de Justicia;
- 11) Registro de solicitudes de las partes puestas al despacho de la o el juez ponente;
- 12) Informes elaborados por requerimiento de la autoridad competente; y
- 13) Los demás productos y servicios conforme a su misión y competencias.

2.2 GESTIÓN DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA E INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Responsable: Dirección Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas.

Puesto Directivo: Directora o Director Técnico de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas.

Misión:

Dirigir la recopilación y la organización de los fallos dictados por las Salas de la Corte Nacional de Justicia para el desarrollo del sistema de precedentes jurisprudenciales, en coordinación con las y los conjuces de cada una de las salas; y asimismo, dirigir la investigación de aquellos temas jurídicos que la Corte Nacional de Justicia considere de interés para juezas y jueces, operadoras y operadores de justicia y el foro de abogados.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Dirigir la recopilación, organización, sistematización y clasificación de los fallos que expidan las salas de la Corte Nacional de Justicia;

- b) Validar los insumos que se han entregado para la identificación de la línea jurisprudencial de las salas de la Corte Nacional de Justicia y ponerlas en conocimiento de la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia y de sus respectivas Presidentas y Presidentes de sala;
- c) Validar los insumos que se han entregado para la identificación de los casos de triple reiteración sobre un mismo punto de derecho e informar a las y los conjuces de la sala respectiva para su correspondiente análisis y remisión, en caso de corresponderlo, a las y los Presidentes de cada sala;
- d) Validar los insumos que se han entregado para la identificación de los casos en que se hubieren producido fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho y ponerlos en conocimiento de la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia y de las y los Presidentes de las salas respectivas de la Corte Nacional de Justicia;
- e) Dirigir los estudios y la elaboración de artículos y ensayos jurídicos sobre temas de relevancia para la Corte Nacional de Justicia;
- f) Difundir a nivel nacional la línea jurisprudencial y los precedentes jurisprudenciales obligatorios expedidos por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia; y
- g) Las demás atribuciones que determine el Pleno y la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia.

2.2.1 GESTIÓN DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA.

Responsable: Subdirección Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia.

Puesto Directivo: Subdirectora o Subdirector Técnico de Procesamiento de Jurisprudencia.

Misión:

Recopilar, organizar, sistematizar y clasificar los fallos expedidos por las salas de la Corte Nacional de Justicia para el desarrollo del sistema de precedentes jurisprudenciales, en coordinación con las y los conjuces de cada una de las salas de la Corte Nacional de Justicia.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Recopilar, organizar, sistematizar y clasificar los fallos expedidos por las salas de la Corte Nacional de Justicia;
- b) Apoyar a las conjuces y conjuces en la organización de los fallos y de la línea jurisprudencial;
- c) Identificar la línea jurisprudencial de las salas de la Corte Nacional de Justicia y ponerla en conocimiento de la o el Director Técnico de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas;
- d) Identificar los casos de triple reiteración sobre un mismo punto de derecho y ponerlos en conocimiento de la o el Director Técnico de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas;

- e) Identificar aquellos casos en que se hubieren producido fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho y ponerla en conocimiento de la o el Director Técnico de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas; y,
- f) Las demás atribuciones que determine el Pleno y la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia.

Productos y servicios:

- 1) Informes de la organización de los fallos y para el establecimiento de línea jurisprudencial, fallos de triple reiteración y fallos contradictorios;
- 2) Registro de los fallos emitidos por las salas de la Corte Nacional de Justicia;
- 3) Metodología para organización, selección y clasificación de los fallos de las salas de la Corte Nacional de Justicia;
- 4) Metodología para identificación de línea jurisprudencial y fallos de triple reiteración;
- 5) Informes de análisis de los casos en que se han producido fallos contradictorios por parte de las salas de la Corte Nacional de Justicia;
- 6) Informes para identificación de fallos de triple reiteración, sobre un mismo punto de derecho y para identificación de línea jurisprudencial;
- 7) Documentos que contengan la sistematización de los fallos de las salas de la Corte Nacional de Justicia para su publicación; y,
- 8) Los demás productos y servicios conforme a su misión y competencias.

2.2.2 GESTIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Responsable: Subdirección Técnica de Investigaciones Jurídicas.

Puesto Directivo: Subdirectora o Subdirector Técnico de Investigaciones Jurídicas.

Misión:

Investigar aquellos temas jurídicos que la Corte Nacional de Justicia considere de interés para juezas y jueces, operadoras y operadores de justicia y el foro de abogados.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Realizar estudios, elaborar artículos y ensayos jurídicos sobre temas de relevancia para la Corte Nacional de Justicia;
- b) Coordinar la realización de eventos académicos de alcance nacional e internacional, conforme a las directrices de la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia; y,

- c) Las demás atribuciones que determine el Pleno o la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia.

Productos y servicios:

- 1) Estudios, análisis, ensayos y artículos jurídicos respecto a temas relevantes;
- 2) Comunicaciones e insumos para la coordinación y realización de eventos académicos;
- 3) Eventos académicos de alcance nacional e internacional; y,
- 4) Los demás productos y servicios conforme a su misión y competencias.

2.3 GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

Responsable: Dirección Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional.

Puesto Directivo: Directora o Director Técnico de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional.

Misión:

Asesorar y apoyar al Pleno y a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia en materia de extradición, análisis y generación de informes respecto de las consultas planteadas y desarrollo de los insumos jurídicos y herramientas de cooperación y coordinación necesarias para la gestión de las competencias de la Corte Nacional de Justicia.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Entregar los insumos jurídicos necesarios que el Pleno o la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia requieran;
- b) Asesorar a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia en la aplicación de la normativa nacional e internacional en la sustanciación de las solicitudes de extradición activa o pasiva;
- c) Asesorar en la sustanciación y resolución de los recursos de hábeas corpus que son de competencia de la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia y otras acciones o recursos que sean remitidos para su conocimiento;
- d) Dirigir la sistematización, análisis y elaboración de los informes para absolución de las consultas planteadas a la Corte Nacional de Justicia;
- e) Dirigir la elaboración de informes para resolución de conflictos de competencia entre salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia;
- f) Gestionar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional que permitan el mejor cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales de la Corte Nacional de Justicia;

- g) Patrocinar a la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia en las causas judiciales o constitucionales en las que deba intervenir como sujeto activo o pasivo;
- h) Apoyar en la elaboración de anteproyectos de leyes o de reformas legales en los casos en los que el Pleno o la o el Presidente lo disponga; e
- i) Las demás atribuciones que disponga la autoridad competente.

2.3.1 GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Responsable: Subdirección Técnica de Asesoría Jurídica.

Puesto Directivo: Subdirectora o Subdirector Técnico de Asesoría Jurídica.

Misión:

Analizar y generar informes respecto de las consultas planteadas y desarrollo de los insumos jurídicos necesarios para el apoyo en la gestión de las competencias de la Corte Nacional de Justicia.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Elaborar informes e insumos jurídicos necesarios que el Pleno o la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia requieran;
- b) Elaborar proyectos de normativa institucional conforme a las competencias de la Corte Nacional de Justicia;
- c) Realizar y generar propuestas de anteproyectos de ley o de reformas legales en los casos en los que el Pleno o la o el Presidente lo disponga;
- d) Asumir el patrocinio de las causas judiciales o constitucionales en los procesos en los que le sea delegado por la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
- e) Sistematizar, analizar y elaborar los informes para absolución de las consultas planteadas a la Corte Nacional de Justicia por juezas y jueces del país; y,
- f) Las demás atribuciones que disponga la autoridad competente.

Productos y servicios:

- 1) Informes e insumos que contengan el estudio requerido por el Pleno o la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia para el análisis de temas específicos;
- 2) Informes para la generación de anteproyectos de ley o de reformas legales en los casos en los que el Pleno o la o el Presidente lo disponga;
- 3) Proyectos de normativa institucional conforme a las competencias de la Corte Nacional de Justicia;

- 4) Proyectos de demandas, recursos y demás escritos necesarios en la tramitación de los juicios en los que intervenga la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
- 5) Informes para la absolución de las consultas planteadas a la Corte Nacional de Justicia; y,
- 6) Los demás productos y servicios conforme a su misión y competencias.

2.3.2 GESTIÓN DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

Responsable: Subdirección Técnica de Cooperación Judicial Internacional.

Puesto Directivo: Subdirectora o Subdirector Técnico de Cooperación Judicial Internacional.

Misión:

Analizar las solicitudes de extradición activa o pasiva y gestionar dichos requerimientos en el ámbito de competencia de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia; y apoyar en la sustanciación de los recursos constitucionales y otras acciones o recursos que sean remitidos para su conocimiento.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Analizar la aplicación de la normativa nacional e internacional en la sustanciación de las solicitudes de extradición activa o pasiva;
- b) Gestionar los requerimientos de extradición en el ámbito de competencia de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia;
- c) Analizar y elaborar los insumos necesarios para la sustanciación y resolución de los recursos de hábeas corpus que son de competencia del Presidente de la Corte Nacional de Justicia y otras acciones o recursos que sean remitidos para su conocimiento;
- d) Atender dentro del ámbito de su competencia los requerimientos urgentes formulados por entidades de cooperación judicial internacional;
- e) Elaborar informes respecto a los pedidos de extradición activa y pasiva que se tramiten en la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia;
- f) Identificar necesidades de cooperación interinstitucional que permitan mejorar la tramitación de las extradiciones; y,
- g) Las demás atribuciones delegadas por la autoridad competente.

Productos y servicios:

- 1) Informes, estudios y/o cualquier otro insumo jurídico necesario respecto a la normativa nacional e internacional a ser aplicada en los procesos de extradición;

- 2) Informes para la resolución de conflictos de competencia entre salas de la Corte Nacional de Justicia;
- 3) Informes de coordinación con las organizaciones internacionales que se requieran para la gestión del proceso de extradición;
- 4) Proyectos de providencia y oficios para la sustanciación y resolución de procesos de extradición;
- 5) Proyectos de providencia y oficios para la sustanciación y resolución de los recursos de hábeas corpus que son de competencia de la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia y otras acciones o recursos que sean remitidos para su conocimiento;
- 6) Oficios y comunicaciones que identifiquen necesidades de cooperación interinstitucional; y,
- 7) Los demás productos y servicios conforme a su misión y competencias.

3. PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO

3.1 GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Responsable: Secretaría General, Documentación y Archivo

Puesto Directivo: Secretaria o Secretario General

Misión:

Dar fe pública, registrar, legalizar y notificar las decisiones del Pleno y de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia y coordinar el ingreso y clasificación de la documentación o requerimientos de las y los usuarios para su distribución eficiente a cada una de las salas y áreas correspondientes de la Corte Nacional de Justicia.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Apoyar a la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia en su función de disponer la agenda y convocar al Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- b) Gestionar los exhortos o cartas rogatorias de juezas, jueces y tribunales ecuatorianos y extranjeros, verificando que reúnan los requisitos previstos en leyes internas y acuerdos internacionales, de conformidad con las directrices de la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
- c) Asistir y coordinar las sesiones ordinarias, extraordinarias y comisiones generales del Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- d) Actuar como Secretaria o Secretario cuando el Pleno de la Corte Nacional de Justicia actúa como tribunal jurisdiccional;
- e) Elaborar las convocatorias y poner en conocimiento de las y los jueces nacionales, el orden del día y los

documentos a ser conocidos en las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás reuniones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia;

- f) Elaborar y/o transcribir resoluciones y acuerdos emitidos por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- g) Guardar el registro magnetofónico de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- h) Elaborar las actas resumen de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, registrando las decisiones adoptadas en ellas;
- i) Supervisar la adecuada organización del archivo activo y pasivo de la Secretaría. Los procesos que estuvieren en estado pasivo por más de dos (2) años, serán remitidos al archivo general;
- j) Enviar las resoluciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, al Registro Oficial y Gaceta Judicial para su publicación, así como a las Cortes Provinciales, organismos y dependencias públicas pertinentes, para su difusión y conocimiento;
- k) Apoyar en la sustanciación de los expedientes y procesos cuya competencia corresponde al Pleno de la Corte Nacional de Justicia y realizar las notificaciones correspondientes;
- l) Supervisar la recepción, clasificación y distribución de los escritos, requerimientos y procesos a las áreas correspondientes de la Corte Nacional de Justicia;
- m) Supervisar el área de información de la Corte Nacional de Justicia para proveer a la y el usuario de información integral respecto a los trámites, procesos y competencias de la Institución;
- n) Apoyar a la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia en el sorteo de las y los conjuces, sea por licencia, excusa, recusación o impedimento legal de una jueza o juez o una conjuera o conjuer, y elaborar las actas y oficios respectivos;
- o) Notificar las providencias expedidas por el Pleno y la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
- p) Coordinar la preparación de informes conjuntos de las salas requeridos por el Consejo de la Judicatura y otras entidades del sector público;
- q) Coordinar la generación de reportes estadísticos de ingresos y resoluciones de las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia;
- r) Expedir copias certificadas de la información que reposa en la Presidencia, Secretaría General y el Archivo General de la Corte Nacional de Justicia, a usuarias y usuarios internos y externos;
- s) Remitir a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Corte Nacional de Justicia, en

formato digital, las sentencias emitidas por las salas para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información; y,

- t) Ejercer las demás atribuciones que establecen la Constitución, la ley los reglamentos y la autoridad competente.

Productos y servicios:

- 1) Oficios comunicando las decisiones y resoluciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- 2) Actas de citación o notificación de las providencias dictadas por el Pleno o la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
- 3) Registro de los acuerdos y resoluciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- 4) Proyecto de providencia atendiendo las solicitudes de copias certificadas;
- 5) Convocatoria, orden del día y documentos para conocimiento del Pleno de la Corte Nacional de Justicia en sus sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 6) Proyectos de providencias y oficios en los casos en los que actúa en apoyo al Pleno o a la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
- 7) Oficios de remisión de resoluciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia al Registro Oficial;
- 8) Registros magnetofónicos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- 9) Actas resumen de las sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia;
- 10) Actas y oficios de los casos en que se llama a conjuezas o conjueces a reemplazar a juezas o jueces o conjuezas o conjueces;
- 11) Oficios a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Corte Nacional de Justicia, que remitan en formato digital, las sentencias emitidas por las salas para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información; y,
- 12) Los demás productos y servicios que disponga el Pleno o la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia.

3.1.1 GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SORTEOS Y ARCHIVO

Responsable: Unidad de Gestión Documental, Sorteos y Archivo

Responsable del proceso: Jefa o jefe de Gestión Documental, Sorteos y Archivo

Misión:

Receptar, registrar, organizar y clasificar la documentación o requerimientos de las y los usuarios, las acciones y procesos que llegan para conocimiento de la Corte Nacional

de Justicia, su distribución eficiente a cada una de las salas y áreas correspondientes y custodiar el archivo general del Pleno, Presidencia y salas de la Corte Nacional de Justicia.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Receptar y registrar los documentos dirigidos a la Corte Nacional de Justicia. En ningún caso podrán negarse a recibir un escrito dirigido a las juezas y jueces o conjuezas y conjueces o a una sala de la Corte Nacional de Justicia;
- b) Receptar, revisar e ingresar diariamente al SATJE los expedientes, demandas, requerimientos del Fiscal General del Estado o querellas que lleguen a la Corte Nacional de Justicia con alguna acción o recurso. En los expedientes en que existan errores de forma, como foliatura incorrecta, falta de fojas o cuerpos o indebida remisión a la Corte Nacional de Justicia, los devolverá a la Judicatura de origen para corrección de errores;
- c) Custodiar, organizar y clasificar la documentación ingresada a la Corte Nacional de Justicia;
- d) Distribuir la documentación ingresada a la Corte Nacional de Justicia, conforme al requerimiento planteado y las competencias de cada área;
- e) Realizar el sorteo del tribunal de conjuezas y conjueces y la o el conjuez ponente que pasarán a conocer el recurso de casación de conformidad con la ley;
- f) Realizar el sorteo del tribunal de juezas y jueces incluyendo a la o el juez ponente, que conocerán los recursos de apelación y acciones de hábeas corpus de conformidad con la ley;
- g) Mantener actualizado el archivo digital de los escritos y causas ingresadas, así como de los sorteos realizados;
- h) Brindar información integral a las y los usuarios de la Corte Nacional de Justicia respecto a los trámites, procesos y competencias de la institución;
- i) Sistematizar, organizar y custodiar el archivo pasivo que ha superado los dos (2) años de permanencia en el archivo del Pleno, Presidencia o salas de la Corte Nacional de Justicia;
- j) Facilitar la consulta de la información que reposa en el archivo general a usuarias y usuarios internos y externos;
- k) Atender los pedidos de copias simples de la información que reposa en el archivo general a usuarias y usuarios internos y externos; y,
- l) Las demás atribuciones que disponga la autoridad competente.

Productos y servicios:

- 1) Registro de la documentación ingresada a la Corte Nacional de Justicia con especificación del área a ser distribuida;

- 2) Acta de entrega y recepción de escritos y procesos entregados al área correspondiente de la Corte Nacional de Justicia;
- 3) Oficios de devolución de los procesos que han llegado a la Corte Nacional de Justicia con errores de forma;
- 4) Registro de peticiones de usuarias y usuarios internos y externos para el acceso a la información que reposa en el archivo general;
- 5) Registro de copias simples entregadas a usuarias y usuarios internos y externos;
- 6) Información entregada a usuarias y usuarios respecto a trámites, procesos y competencias de la Corte Nacional de Justicia;
- 7) Acta de entrega y recepción de la documentación ingresada a la Corte Nacional de Justicia;
- 8) Actas de sorteo; y,
- 9) Los demás productos y servicios que disponga el Pleno o la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia.

3.2 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Responsable: Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia

Responsable del Proceso: Jefa o jefe Administrativo y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia

Misión:

Coordinar las dependencias administrativas y jurisdiccionales de la Corte Nacional de Justicia y gestionar el aprovisionamiento oportuno y eficiente de insumos para sus servidoras y servidores bajo los lineamientos del Consejo de la Judicatura; así como garantizar el adecuado funcionamiento de las salas de audiencias y sus equipos para la efectiva realización de audiencias, a través de criterios de cooperación interinstitucional, seguridad y organización por procesos.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Gestionar el óptimo desempeño de las dependencias administrativas y jurisdiccionales de la Corte Nacional de Justicia, en razón de lo establecido en el presente Estatuto;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas relacionadas con la gestión administrativa y de talento humano de conformidad con los lineamientos del Consejo de la Judicatura;
- c) Garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y servicios de la Corte Nacional de Justicia y gestionar las reparaciones y/o mantenimiento inmediato requerido en el edificio de la Corte Nacional

de Justicia. Para este efecto el Consejo de la Judicatura, dispondrá la presencia del personal necesario en la Corte Nacional de Justicia para procurar el mantenimiento permanente de sus instalaciones y servicios;

- d) Gestionar la provisión de bienes, materiales y suministros para la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con las directrices del Consejo de la Judicatura;
- e) Ejecutar los procedimientos que permitan la adecuada recepción, almacenamiento y custodia de los bienes y suministros de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con las directrices del Consejo de la Judicatura;
- f) Coordinar con la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura el plan anual de vacaciones del personal de la Corte Nacional de Justicia;
- g) Coordinar con la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura la realización de traslados de personal entre las distintas dependencias de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones de la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
- h) Mantener actualizado el Sistema de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia;
- i) Coordinar las audiencias de la Corte Nacional de Justicia a través del equipo que conforma la jefatura a fin de lograr su efectiva realización;
- j) Gestionar la logística para el trato con calidad y calidez de las personas que deben intervenir en las audiencias;
- k) Coordinar el servicio de atención que brinda el departamento médico de la Corte Nacional de Justicia; y,
- l) Las demás atribuciones determinadas por la ley y que disponga la autoridad competente.

Productos y servicios:

- 1) Reportes de gestión del área administrativa y de talento humano de la Corte Nacional de Justicia;
- 2) Oficios de requerimiento de reparaciones;
- 3) Registro, almacenamiento y control de bienes de larga duración y bienes de control administrativo;
- 4) Plan anual de vacaciones del personal de la Corte Nacional de Justicia;
- 5) Registro de identificación y ubicación del personal de la Corte Nacional de Justicia;
- 6) Sistema de talento humano de la Corte Nacional de Justicia actualizado;

- 7) Agenda de audiencias;
- 8) Reporte de audiencias realizadas y no realizadas de conformidad con los lineamientos del Consejo de la Judicatura;
- 9) Oficios y/o comunicaciones gestionando la efectiva realización de las audiencias;
- 10) Registros de atención médica; y,
- 11) Los demás productos y servicios conforme a su misión y competencias.

3.3 GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Responsable: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Corte Nacional de Justicia.

Responsable del Proceso: Jefa o jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Corte Nacional de Justicia

Misión:

Gestionar y administrar las soluciones y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones para los procesos de la Corte Nacional de Justicia, conforme a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura y las necesidades de la Corte Nacional de Justicia.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Dar soporte técnico oportuno, eficaz y eficiente a las y los funcionarios que conforman la Corte Nacional de Justicia. Para este efecto el Consejo de la Judicatura, dispondrá la presencia del personal necesario en la Corte Nacional de Justicia para procurar la atención a las y los usuarios de la Corte Nacional de Justicia;
- b) Promover y ejecutar propuestas de innovación tecnológica para la Corte Nacional de Justicia de conformidad a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura;
- c) Administrar el sistema de gestión de seguridad de la información de la Corte Nacional de Justicia;
- d) Administrar la infraestructura, sistemas y servicios tecnológicos que se brindan a la Corte Nacional de Justicia;
- e) Apoyar a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura en el diseño, desarrollo e implementación de servicios tecnológicos en la Corte Nacional de Justicia;
- f) Asistir a las y los funcionarios de la Corte Nacional de Justicia en el uso de las herramientas tecnológicas;

- g) Coordinar e implementar el uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de audiencias y demás eventos de cooperación nacional e internacional que se realizan en la Corte Nacional de Justicia;
- h) Ejecutar el plan de mantenimiento de infraestructura tecnológica de la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura;
- i) Aplicar las normas, estándares de seguridad y normas de control de acceso a la información en la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura; y,
- j) Las demás atribuciones que disponga la autoridad competente.

Productos y servicios:

- 1) Planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Corte Nacional de Justicia;
- 2) Propuestas de innovación tecnológica para la Corte Nacional de Justicia;
- 3) Informes de seguimiento y gestión de la seguridad de la información en la Corte Nacional de Justicia;
- 4) Reportes de atención a usuarias y usuarios de la Corte Nacional de Justicia;
- 5) Reportes de coordinación y ejecución de videoconferencias;
- 6) Informes de atención a los requerimientos remitidos al área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Corte Nacional de Justicia;
- 7) Herramientas tecnológicas para el uso de funcionarias y funcionarios y usuarias y usuarios externos de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto; y,
- 8) Los demás productos y servicios conforme a su misión y competencias.

3.4 GESTIÓN DE BIBLIOTECA, GACETA JUDICIAL Y MUSEO.

Responsable: Unidad de Biblioteca, Gaceta Judicial y Museo de la Corte Nacional de Justicia.

Responsable del Proceso: Jefa o jefe de Biblioteca, Gaceta Judicial y Museo de la Corte Nacional de Justicia

Misión:

Coordinar los procesos de consulta bibliográfica e información de la biblioteca, los procesos de publicación de obras jurídicas, académicas, doctrinarias y administrativas y la gestión del Museo de la Corte Nacional de Justicia.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Generar estrategias y propuestas de acción para fortalecer el mejoramiento y desarrollo del servicio de biblioteca y museo de la Corte Nacional de Justicia;
- b) Generar en coordinación con el área de comunicación social estrategias de promoción, difusión, distribución y canje sobre los productos del servicio de biblioteca de la Corte Nacional de Justicia;
- c) Desarrollar las labores técnicas necesarias que permitan la organización de acervos bibliográficos y documentales;
- d) Realizar el registro e inventarios del acervo documental y bibliográfico de la Corte Nacional de Justicia;
- e) Custodiar y preservar el archivo digital histórico y del fondo bibliográfico de la Corte Nacional de Justicia;
- f) Requerir la adquisición de materiales e insumos necesarios para la gestión de las áreas de biblioteca, gaceta y museo;
- g) Diseñar, imprimir y publicar el material académico o jurisprudencial de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con las directrices de la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia;
- h) Coordinar con las áreas correspondientes de la Corte Nacional de Justicia y del Consejo de la Judicatura la publicación de artículos, ensayos, fallos o materiales impresos de ambas entidades;
- i) Registrar los derechos de autor respecto de las publicaciones realizadas por la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura;
- j) Realizar reportes del uso de materiales;
- k) Coordinar la distribución del material bibliográfico y material impreso a la Unidad requirente;
- l) Organizar, supervisar y evaluar los recursos y servicios de museografía;
- m) Custodiar, preservar y promover los objetos que hacen parte del museo de la Corte Nacional de Justicia, en coordinación con el área de comunicación social de la Corte Nacional de Justicia; y,
- n) Las demás atribuciones que determinen las autoridades competentes.

Productos y servicios:

- 1) Reporte de consultas y préstamos bibliográficos atendidos;
- 2) Estrategias de difusión de los productos y servicios de la biblioteca de la Corte Nacional de Justicia;
- 3) Inventario del material bibliográfico;

- 4) Publicaciones tales como: Gaceta Judicial, revistas y otros documentos que contienen los criterios jurisprudenciales más relevantes de la Corte Nacional de Justicia o sus productos académicos;
- 5) Material impreso para fines administrativos del Consejo de la Judicatura;
- 6) Reporte de usuarias y usuarios que han acudido al museo; y,
- 7) Los demás productos y servicios conforme a su misión y competencias;

4. PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA

4.1 GESTIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Responsable: Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social de la Corte Nacional de Justicia.

Responsable del Proceso: Jefa o Jefe de Relaciones Públicas y Comunicación Social de la Corte Nacional de Justicia

Misión:

Comunicar y difundir de manera integral, diligente, responsable, transparente y estratégica la gestión de la Corte Nacional de Justicia.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Elaborar un plan de comunicación integral en razón de sus competencias específicas;
- b) Elaborar y difundir documentos para información a la y el usuario interno y externo;
- c) Planificar, elaborar y distribuir el material de difusión interna y externa referente al trabajo de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con las directrices de su Presidenta o Presidente;
- d) Coordinar la cobertura de los medios de comunicación en las audiencias de la Corte Nacional de Justicia;
- e) Coordinar la agenda en medios de comunicación con autoridades de la Corte Nacional de Justicia;
- f) Apoyar en la difusión de los productos académicos, doctrinarios y demás publicaciones de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con las directrices de su Presidenta o Presidente;
- g) Administrar y mantener actualizada la información de la página web de la Corte Nacional de Justicia;
- h) Administrar el archivo de información y documentos referentes a comunicación y mantenerlo actualizado;
- i) Apoyar a la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura en el monitoreo de

información generada por los medios de comunicación a nivel nacional e internacional de las actividades relacionadas a la Corte Nacional de Justicia y al sector justicia;

- j) Diseñar y mantener actualizado el manual para comunicación en situaciones de crisis;
- k) Coordinar y ejecutar la agenda de eventos interinstitucionales de la Corte Nacional de Justicia, conforme a las directrices de su Presidenta o Presidente;
- l) Apoyar en la gestión del protocolo en el desarrollo de eventos internos y externos de la Corte Nacional de Justicia;
- m) Gestionar la documentación oficial correspondiente para que las autoridades de la Corte Nacional de Justicia realicen sus traslados al exterior;
- n) Gestionar la documentación oficial correspondiente para que las autoridades internacionales realicen sus traslados al Ecuador;
- o) Garantizar el buen uso de la imagen institucional de la Corte Nacional de Justicia, conforme al manual de identidad corporativa;
- p) Generar estrategias para el acercamiento de la Corte Nacional de Justicia a la ciudadanía; y,
- q) Las demás atribuciones determinadas por la autoridad competente.

Productos y Servicios:

- 1) Planes, programas y proyectos para fortalecer la imagen institucional de la Corte Nacional de Justicia;
- 2) Diseños para los materiales impresos, digitales y/o audiovisuales de información, promoción y gestión de la Corte Nacional de Justicia;
- 3) Agenda de medios, transcripciones de entrevistas, discursos y ayudas memoria, boletines de prensa o artículos especiales;
- 4) Síntesis de noticias sobre la gestión de la Corte Nacional de Justicia, sus autoridades y el sector justicia;
- 5) Estrategias de comunicación interna;
- 6) Manual de comunicación en situaciones de crisis;
- 7) Cartelera, panfletos, boletines, artículos periodísticos de información sobre la gestión de la Corte Nacional de Justicia;
- 8) Campañas de difusión interna;
- 9) Archivo histórico periodístico;
- 10) Documentación oficial para el traslado de autoridades de la Corte Nacional de Justicia e internacionales;

11) Informes de gestión y cumplimiento de planes; y,

12) Los demás productos y servicios conforme a su misión y competencias.

RAZÓN: Siento por tal que el anexo que antecede es parte integrante de la Resolución 075-2015 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintidós días de abril de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 083-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado...”*;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite*

dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario...”;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: “En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.”;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-338, de 10 de febrero de 2015, suscrito por el abogado Fabrizio Zavala Celi, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, el: “INFORME CREACIONES DEPENDENCIAS JUDICIALES”, el cual de acuerdo al Plan de Cobertura Judicial 2015 aprobado, recomienda la creación de varias judicaturas en las provincias de Tungurahua, Manabí y Pichincha;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-2507, de 23 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-382, de 23 de abril de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución de: “creación de varias judicaturas en las provincias de Pichincha, Tungurahua y Manabí”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LAS PARROQUIAS: QUITUMBE Y CARCELÉN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CAPÍTULO I

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELÉN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, serán competentes en razón del territorio para las parroquias de: Guamaní, Turubamba, La Ecuatoriana, Quitumbe, Chillogallo, La Mena, Solanda, La Argelia, San Bartolo, La Ferroviaria, Chilibulo, La Magdalena, Chimbacalle y Lloa.

Artículo 3.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, tendrán competencia para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1) **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; y,
- 2) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 4.- Suprimir el Juzgado Décimo Tercero de Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5.- Las causas que se encuentran en conocimiento de la jueza o juez de la judicatura suprimida, seguirán siendo conocidas y resueltas por la misma jueza o juez,

quien pasará a integrar la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, con las mismas competencias en razón de materia y territorio. Las nuevas causas se sortearán entre las juezas y jueces que integren la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 6.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en la judicatura suprimida pasarán a formar parte de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO II

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELÉN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 7.- Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito, integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 8.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito, serán competentes en razón del territorio para las parroquias de: Cotacollao, Ponceano, Comité del Pueblo, El Condado, Carcelén, Pomasquí, San Antonio de Pichincha, Calacalí, Nono, Belisario Quevedo, Mariscal Sucre, Ñaquito, Rumipamba, Jipijapa, Cochapamba, Concepción, Kennedy, San Isidro del Inca, Nayón, Zambiza, Pacto, Guala, Nanegal y Nanegalito.

Artículo 9.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito, tendrán competencia para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1) **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; y,
- 2) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 10.- Suprimir el Juzgado Décimo Quinto de Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 11.- Las causas que se encuentran en conocimiento de la jueza o juez de la judicatura suprimida, seguirán siendo conocidas y resueltas por la misma jueza o

juez, quien pasará a integrar la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito con las mismas competencias en razón de materia y territorio. Las nuevas causas se sortearán entre las juezas y jueces que integren la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 12.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en la judicatura suprimida pasarán a formar parte de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN COMÚN

ÚNICA.- Las servidoras y servidores judiciales de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en las parroquias Quitumbe y Carcelén, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando el servicio lo requiera sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Pichincha.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Talento Humano, realizará las gestiones necesarias para la contratación del personal requerido para el adecuado funcionamiento de las unidades judiciales creadas.

SEGUNDA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia siete días a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días de abril de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente**.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veinticuatro días de abril de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

No. 084-2015

**EL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado...”*;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario...”*;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*;

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.”*;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 24 de febrero de 2014, mediante Resolución 033-2014, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 29 de septiembre de 2014, mediante Resolución 230-2014, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MONTECRISTI DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 29 de septiembre de 2014, mediante Resolución 239-2014, resolvió: *“CREAR UNIDADES JUDICIALES: DEL TRABAJO Y CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ”*;

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-338, de 10 de febrero de 2015, suscrito por el abogado Fabrizio Zavala Celi, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General el: *“Informe creaciones dependencias judiciales”*, el cual de acuerdo al Plan de Cobertura Judicial 2015 aprobado, recomienda la creación de varias judicaturas en las provincias de Tungurahua, Manabí y Pichincha;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-2507, de 23 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-382, de 23 de abril de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución de: “*creación de varias judicaturas en las provincias de Pichincha, Tungurahua y Manabí*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ; MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA; MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA; CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MONTECRISTI; Y, MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA Y TERRITORIO DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE LA INTEGRAN.

CAPÍTULO I

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, serán competentes en razón del territorio para los cantones Manta y Jaramijó.

Artículo 3.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1) **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 numerales 1, 2, 4 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- 2) **Adolescentes Infractores**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia y Código Orgánico Integral Penal; y,

- 3) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 4.- Suprimir los Juzgados Segundo, Segundo Adjunto, Cuarto, Cuarto Adjunto, Octavo y Octavo Adjunto de la Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Manta.

Artículo 5.- Las causas que se encuentren en conocimiento de las juezas y jueces de las judicaturas suprimidas, seguirán siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces, quienes pasarán a formar parte de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, con las mismas competencias en razón de la materia y territorio. Las nuevas causas se sortearán entre las juezas y jueces que integren la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta.

Artículo 6.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en las judicaturas suprimidas, pasarán a formar parte de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Manabí y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 7.- Las servidoras y servidores judiciales de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Manta, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando el servicio lo requiera, sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Manabí y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO II

MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRAN LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA

Artículo 8.- Modificar la competencia en razón del territorio de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Manta, quienes serán competentes en razón del territorio para los cantones Manta y Jaramijó.

Artículo 9.- Las causas del cantón Montecristi que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Manta, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas mismas juezas y jueces. Las nuevas causas serán de conocimiento de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montecristi.

CAPÍTULO III

MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRAN LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA

Artículo 10.- Modificar la competencia en razón del territorio de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, quienes serán competentes en razón del territorio para los cantones Manta y Jaramijó.

CAPÍTULO IV

CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MONTECRISTI Y MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA Y TERRITORIO DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE LA INTEGRAN

Artículo 11.- Cambiar la denominación de la: “Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Montecristi” por: “Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montecristi, provincia de Manabí”.

Artículo 12.- Modificar la competencia en razón del territorio de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montecristi, quienes serán competentes en razón del territorio para este cantón.

Artículo 13.- Ampliar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montecristi, para que conozcan y resuelvan asuntos en las siguientes materias:

- 1) **Civil y Mercantil**, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Procedimiento Civil;
- 2) **Inquilinato y Relaciones Vecinales**, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y en la Ley de Inquilinato;
- 3) **Trabajo**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Trabajo;
- 4) **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 numerales 1, 2, 4 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- 5) **Violencia contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia;
- 6) **Adolescentes Infractores**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Orgánico Integral Penal;
- 7) **Penal**, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de Orgánico Integral Penal;
- 8) **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
- 9) **Tránsito**, delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en la ley; y,
- 10) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 14.- Las causas del cantón Jaramijó que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montecristi, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas mismas juezas y jueces.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Talento Humano realizará las gestiones necesarias para la contratación del personal requerido para el adecuado funcionamiento de estas unidades judiciales.

SEGUNDA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia siete días después de su publicación en el registro oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días de abril del año dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Røben, **Presidente**.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veinticuatro días de abril de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

No. 085-2015

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”*;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(…) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado...”*;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario...”*;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”*;

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que: *“En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad”*;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”*; y, *“b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 1 de julio de 2013, mediante Resolución 054-2013, resuelve: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de octubre de 2014, mediante Resolución 282-2014, resuelve: *“CREAR LA SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL No. 1 DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*;

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-338, de 10 de febrero de 2015, suscrito por el abogado Fabrizio Zavala Celi, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, el: *“INFORME CREACIONES DEPENDENCIAS JUDICIALES”*, en virtud de la aprobación del Plan de Cobertura Judicial 2015 remite el informe técnico de creaciones y el borrador de resoluciones de: *“Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua”*.

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-2507, de 23 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-382, de 23 de abril de 2015, suscrito por el doctor Esteban

Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución de: “*creación de varias judicaturas en las provincias de Pichincha, Tungurahua y Manabí*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

CREAR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Artículo 1.- Crear el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, integrado por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, serán competentes en razón del territorio para las provincias de Chimborazo, Bolívar, Pastaza, Cotopaxi y Tungurahua.

Artículo 3.- Las juezas y jueces que integran el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, serán competentes para conocer y resolver los asuntos en materia contencioso administrativo y tributario determinados en los artículos 217 y 219 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 4.- Las causas que ingresen al Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo de entre las juezas y jueces que lo integran.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará a la jueza o juez ponente quien lo presidirá.

En los casos de excusa o recusación de uno o todos los miembros del Tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, por una de las juezas y jueces que integran el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato.

Artículo 5.- Suprimir la competencia en razón del territorio de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Contencioso Administrativo y Tribunal N°1 Contencioso Tributario con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, sobre las provincias de Tungurahua, Cotopaxi, Bolívar, Pastaza y Chimborazo.

Artículo 6.- Las juezas y jueces que integran el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, iniciaran sus funciones sin carga procesal.

Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Contencioso Administrativo y Tribunal N°1 Contencioso Tributario con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, sobre las provincias de Chimborazo, Bolívar, Pastaza, Cotopaxi y Tungurahua, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas

mismas juezas y jueces. Las nuevas causas serán de conocimiento de las juezas y jueces que integran el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato.

Artículo 7.- Las servidoras y servidores judiciales del tribunal creado laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán su función cuando el servicio lo requiera sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Tungurahua.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Talento Humano realizará las gestiones necesarias para la contratación del personal requerido para el adecuado funcionamiento del tribunal creado.

SEGUNDA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC'S, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.

TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia siete días después de su publicación en el registro oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días de abril de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente**.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó, esta resolución a los veinticuatro días de abril de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

No. 087-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el segundo inciso del artículo 172 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “*Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los*

otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

Que, el primer inciso del artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido...”;*

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”;*

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”;*

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 5 de septiembre de 2014, mediante Resolución 171-2014, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN LORENZO, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”*, en la que se suprime el Juzgado Sexto de Garantías Penales Multicompetente, por tanto las causas que se encontraban en conocimiento del juzgado suprimido, serán conocidas y resueltas por la misma jueza o juez; y, las nuevas causas serán asignadas mediante sorteo a las juezas o jueces que integren la unidad judicial;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 18 de febrero de 2015, mediante Resolución 024-2015, resolvió nombrar al doctor Óscar Efrén Cuenca Ordóñez, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de marzo de 2015, mediante Resolución 047-2015, resolvió: *“APROBAR EL PROTOCOLO PARA LA REASIGNACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES”;*

Que, el numeral 2.1.2 del mencionado protocolo establece: *“La reasignación de procesos judiciales solamente procede en los siguientes casos: 2.1.2 Si el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprueba el informe técnico de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, a través de la que se acoge un pedido de reasignación de procesos judiciales solicitado de manera motivada por las Direcciones Provinciales”;*

Que, mediante Memorando DP08-CJ-2015-0910, de 6 de abril de 2015, suscrito por el abogado César Augusto Vintimilla Jara, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Gestión Procesal el inventario de causas de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, a fin de determinar la pertinencia de la reasignación de procesos judiciales en esta judicatura;

Que, mediante Memorando DP08-CJ-2015-0946, de 14 de abril de 2015, suscrito por el abogado César Augusto Vintimilla Jara, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas, sugiere: *“Reasignar de manera equitativa todas las causas pendientes de trámite en el suprimido Juzgado Sexto de Garantías Penales, entre los tres jueces que conforman la Unidad Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas”;*

Que, mediante Memorando DNGP-SNGPG73, de 15 de abril de 2015, suscrito por el abogado Walter Enriquez Ulloa, Director Nacional de Gestión Procesal, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *“Informe técnico para la reasignación de procesos judiciales en la Unidad Judicial Multicompetente cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas”*, en el que se determina que la carga procesal que actualmente mantiene la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas al 31 de marzo de 2015, está distribuida de la siguiente manera:

JUEZ	CAUSAS EN TRÁMITE	PORCENTAJE
ÓSCAR EFRÉN CUENCA ORDÓÑEZ	1943	91,30 %
LUIS ALBERTO CEVALLOS VINTIMILLA	57	2,68 %
BETSY YANINA SOLÍS MÉNDEZ	128	6,02 %
TOTAL	2128	100 %

Que, habiéndose establecido las directrices por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, para la reasignación de procesos judiciales en función de una sobrecarga procesal de uno de los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas; y, por ende, posibles retrasos en el despacho de los procesos judiciales a su cargo, se determina que es necesario se realice la reasignación de los procesos judiciales entre las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, con el fin de mejorar la calidad del servicio judicial;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2478, de 22 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-362, de 16 de abril de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución: “*De la reasignación de los procesos judiciales de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales por unanimidad,

RESUELVE:

REASIGNAR LOS PROCESOS JUDICIALES DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS

ÚNICO.- Las causas activas del ex Juzgado Sexto de Garantías Penales con sede en el cantón San Lorenzo, que se encuentran en conocimiento del juez Óscar Efrén Cuenca Ordóñez, serán reasignadas, conocidas y resueltas por las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas de manera equitativa, con excepción de aquellas causas que se encuentren con autos para resolver o en etapa de ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Esmeraldas.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días de abril de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente**.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veinticuatro días de abril de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

No. 088-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...*”;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...*”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...*”;

Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: “*En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.*”;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de octubre de 2013, mediante Resolución 157-2013 resolvió: *“UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 27 de diciembre de 2013, mediante Resolución 212-2013, resolvió: *“REALIZAR UN NUEVO CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de abril de 2014, mediante Resolución 054-2014 resolvió: *“APROBAR EL INFORME DE RECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO ESCRITO Y EXAMEN PRÁCTICO ORAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE APROBARON CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 072-2015 resolvió: *“UNIFICAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 070-2015 Y LAS PERSONAS QUE CONFORMABAN EL BANCO DE ELEGIBLES PRODUCTO DE LA RESOLUCIÓN 157-2013, PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL, AL 17 DE ABRIL DE 2015”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2538, de 27 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-3585-2015, de 27 de abril de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el: *“Informe No. 09-2015 para la designación de juezas y jueces a nivel nacional”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

NOMBRAR JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de: Azuay, Manabí, Pichincha, Tungurahua, Guayas, Esmeraldas, Cañar, y Sucumbios de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Justificación	Cédula	Apellidos	Nombres	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Judicatura	Provincia	Cantón	
1	Vacante por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial de lo Civil de Azuay se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 1284.	010212347-8	VÁZQUEZ CORONEL	MIRIAM CRISTINA	Unidad Judicial de lo Civil	AZUAY	CUENCA	75,2
2	Vacante por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial de lo Civil de Azuay se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 1284.	010264770-8	MOROCHO ROSA	BEATRIZ	Unidad Judicial de lo Civil	AZUAY	CUENCA	73,97
3	Vacante por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial Penal de Azuay se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	110390847-9	ÍÑIGUEZ GUERRA	JORGE BLADIMIR	Unidad Judicial Penal	AZUAY	CUENCA	93,8
4	Vacante por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial Penal de Azuay se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 1284.	010403261-0	BARAHONA QUIZHPI	LUIS FRANKLIN	Unidad Judicial Penal	AZUAY	CUENCA	78,75
5	Vacante por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial Penal de Azuay se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 1284.	030060630-8	ROMO CARPIO	BOLÍVAR FABIÁN	Unidad Judicial Penal	AZUAY	CUENCA	71,125
6	Vacante por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial de Trabajo de Azuay se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 1284.	030169264-6	CÁRDENAS RIVERA	CARLOS EDUARDO	Unidad Judicial de Trabajo	AZUAY	CUENCA	81,43
7	Vacante por Plan de Cobertura en la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	171782299-1	SALTOS PINTO	LUIS SEBASTIÁN	Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	MANABÍ	MANTA	96,29
8	Vacante por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	040123211-1	RAMOS ARTEAGA	ANGELA MARINA	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	PICHIN- CHA	QUITO	99,28
9	Vacante por Plan de Cobertura en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	171142082-6	VALENCIA ARIAS	DORIS IVONNE	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	PICHIN- CHA	QUITO	98,98
10	Vacante por Plan de Cobertura en el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Tungurahua se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	180301926-2	GUERRERO ZÚÑIGA	EDISON RAMIRO	Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario	TUNGU- RAHUA	AMBATO	91,88

11	Vacante por Plan de Cobertura en el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Tungurahua se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	010293145-8	GARNICA BUSTAMANTE	WALTER PATRICIO	Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario	TUNGURAHUA	AMBATO	91,42
12	Vacante por Plan de Cobertura en el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Tungurahua se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	110320325-1	SALINAS CABRERA	HERNÁN NERI	Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario	TUNGURAHUA	AMBATO	80,64
13	Vacante por cese de funciones evaluación de desempeño de Hidalgo Esteves Patricio Miguel en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia de Guayas se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	130924217-8	GAVILÁNEZ BRIONES	RICHARD FABIAN	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia	GUAYAS	DURÁN	91,18
14	Vacante por cese de funciones evaluación de desempeño de Pin Guadamud Jinmy Alexander en la Unidad Judicial Penal de Manabí se sugiere el nombramiento del banco de elegible 1027.	170936421-8	DELGADO FARIÁS	HUMBERTO MARCIAL	Unidad Judicial Penal	MANABÍ	EL CARMEN	82
15	Vacante por cese de funciones evaluación de desempeño de Gallegos Gallegos Simón Bolívar en la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 1027.	080143266-7	HINOJOSA COPETE	SABY DINORAT	Unidad Judicial Penal	ESMERALDAS	ESMERALDAS	84
16	Vacante por cese de funciones evaluación de desempeño de Villegas Pico Andrés Omar en la Unidad Judicial Penal de Guayas se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 1027.	070191152-1	LARREÁTEGUI AVILÉS	FELIPE HIPÓLITO	Unidad Judicial Penal	GUAYAS	DAULE	81
17	Vacante por destitución en la Unidad Judicial Segunda Penal de Cañar se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1284.	030111286-8	VÉLEZ SACOTO	GERMÁN EUGENIO	Unidad Judicial Segunda Penal de Cañar	CAÑAR	CAÑAR	76,4
18	Vacante por desistimiento de Poveda Freire Ivonne Amparo en la Unidad Judicial Penal de Manabí se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 1027.	091684916-9	PAZMIÑO PESÁNTEZ	JUAN STEFANO	Unidad Judicial Penal	MANABÍ	PORTOVIEJO	85
19	Vacante por destitución en la Unidad Judicial Penal de Sucumbíos se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027.	180231480-5	ARÉVALO MORENO	MANUEL MECÍAS	Unidad Judicial Penal	SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	83

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los veintisiete días de abril de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Røben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó, esta resolución a los veintisiete días de abril de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

No. 090-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial....”*;

Que, el segundo inciso del artículo 172 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;

Que, el primer inciso del artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido...”*;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*;

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”*;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”*; y, *“b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 037-2014, de 28 de febrero de 2014, resolvió: *“CREAR LAS SALAS ESPECIALIZADAS: DE LO CIVIL; DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES; DE LO PENAL; Y, DE LO LABORAL, DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS”*, disponiendo que las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integran las Salas Primera y Segunda de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Guayas

sigan siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces, a excepción de las causas de Adolescentes Infractores.;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de marzo de 2015, mediante Resolución 047-2015, resolvió: *"APROBAR EL PROTOCOLO PARA LA REASIGNACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES"*;

Que, el numeral 2.1.2 del referido protocolo establece: *"La reasignación de procesos judiciales solamente procede en los siguientes casos: 2.1.2 Si el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprueba el informe técnico de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, a través de la que se acoge un pedido de reasignación de procesos judiciales solicitado de manera motivada por las Direcciones Provinciales"*;

Que, mediante Oficio 003-DP09-CJ-BCM-2014, de 26 de noviembre de 2014, suscrito por el abogado Billy Constante Mera y el abogado Luis Quintero Angulo, Jefe Departamental y Analista de la Dirección Provincial de Gestión Procesal de Guayas, respectivamente, ponen en conocimiento del abogado Jorge Albornoz Rosado, Director Provincial de Gestión Procesal de Guayas del Consejo de la Judicatura, que conforme consta del reporte del Departamento de Estadísticas y Estudios Jurimétricos de la Dirección Provincial de Guayas, a octubre de 2014, la congestión de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas es de nueve mil setecientos treinta y un causas en trámite, existiendo diez jueces en esta sala para la sustanciación y resolución de las causas e indicando que: *"(...) seis jueces mantienen la competencia en el conocimiento y resolución de las causas ingresadas con anterioridad al 14 de marzo de 2014, y deben resolver las causas que se encuentran represadas en las ex Primera y Segunda Sala de lo Laboral y la Niñez y Adolescencia, tanto en materia Laboral como en Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia..."*, por lo que sugieren: *"(...) a. En materia laboral, reasignar equitativamente todas las causas represadas desde el año 2008 hasta el año 2013 correspondientes a las ex Primera y Segunda Salas de lo Laboral y la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, entre los diez jueces que conforman la actual Sala Especializada de los Laboral..."*; y, *"b. En materia de familia, mujer, niñez y adolescencia, reasignar todas las causas relacionadas con dicha materia y que hayan sido conocidas por las ex Primera y Segunda Salas de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas entre los seis jueces que conforman la Sala Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Guayas..."*;

Que, mediante Oficio 144-DP09-CJ-JAR-2014, de 17 de diciembre de 2014, suscrito por el abogado Jorge Abelardo Albornoz Rosado, Director Provincial de Gestión Procesal de Guayas del Consejo de la Judicatura, se pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, el Oficio 003-DP09-CJ-BCM-2014, de 26 de noviembre de 2014, suscrito por el abogado Billy Constante Mera y el abogado Luis Quintero Angulo, Jefe Departamental y Analista de la Dirección Provincial de Gestión Procesal de Guayas, respectivamente, que contiene el análisis de la carga laboral y situación procesal de las Salas Especializadas de lo Laboral y de Familia, Mujer, Niñez,

Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Guayas e indica que en la: *"Sala Especializada de lo Laboral, existe un represamiento considerable de causas que se ha generado por la excesiva carga procesal"*;

Que, mediante Memorando DNGP-SNGPG56, de 19 de marzo de 2015, suscrito por el abogado Marco Ulloa Parra, Subdirector Nacional de Gestión Procesal General, pone en conocimiento del doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, la propuesta para: Reformar al artículo 24 de la Resolución 037-2014, de 28 de febrero de 2014, mediante la cual se crearon las Salas Especializadas de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores y Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, con el fin de reasignar las causas de la ex Primera y Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Guayas.

Que, habiéndose establecido directrices por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, para la reasignación de procesos judiciales en función de una sobrecarga procesal en las salas; y, tomando en cuenta que existe un represamiento de causas que se ha generado por la excesiva carga procesal en la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, es necesario se realice la reasignación de los procesos judiciales en la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, con el fin de mejorar la calidad del servicio judicial;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2491, de 23 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-341, de 13 de abril de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para la: *"Reasignación de los procesos judiciales de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

REASIGNAR LOS PROCESOS JUDICIALES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS

Artículo 1.- Las causas activas que se encuentren en conocimiento de las juezas y jueces que integraban las ex Salas Primera y Segunda de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, serán reasignadas, conocidas y resueltas por las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas de manera equitativa, con excepción de las causas en razón de la materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Artículo 2.- Las causas en materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que se encuentren en conocimiento de las juezas y jueces que integran la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, serán reasignadas, conocidas y resueltas por las juezas y

jueces que integran la Sala Especializada de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, previo el sorteo de ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección General del Consejo de la Judicatura y las direcciones correspondientes, ejecutarán esta resolución una vez que las juezas y jueces se encuentren legalmente nombrados y posesionados.

TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintisiete días de abril de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Røben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintisiete días de abril de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

No. 091-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.”*;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”*;

Que, de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”*;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...”*;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“De los contratos de servicios ocasionales (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales (...).”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora”*

mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala como una de las clases de nombramiento: “b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos (...)”;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: “c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto”;

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;

Que, mediante Oficio Circular No. MRL-DM-2014-2871 de 3 de junio de 2014, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro de Relaciones Laborales señala que: “(...) las Unidades de Administración de Talento Humano-UATH’s priorizarán las creaciones de aquellos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales y que sus actividades no tengan el carácter de temporal.” Priorizando al personal que cumple veinticuatro (24) meses hasta el 30 de julio de 2015;

Que, mediante Oficios CJ-DG-2014-1079 de 3 julio de 2014, CJ-DG-2015-98 de 20 de enero de 2015; y, CJ-DG-2015-124 de 23 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio del Trabajo, la creación de puestos con la finalidad de poder completar el proceso de Fortalecimiento Institucional que el Consejo de la Judicatura está llevando a cabo;

Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-151 de 27 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio del Trabajo, la creación de partidas priorizadas para la Corte Nacional de Justicia;

Que, mediante Resolución MDT-VSP-2015-0002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo resolvió: “Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura. (...) A partir del mes de febrero de 2015...”;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0073 de 4 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Isabel Hidalgo

Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, quien remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General la: “(...) resolución y lista de asignaciones para la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puesto priorizados para el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que la Unidad de Administración de Talento Humano institucional realice las acciones correspondientes para su debida implementación”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2567, de 28 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-3397-2015 de 23 de abril de 2015 y su alcance realizado con Memorando DNTH-3599-2015 de 28 de abril de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el: “Informe para nombrar provisionalmente a varios servidores de la Función Judicial a nivel nacional”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la emisión de nombramientos provisionales, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a las y los servidores de la Función Judicial, conforme al anexo que consta en esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General, a la Dirección Nacional de Talento Humano y a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintinueve días de abril de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintinueve días de abril de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

ANEXO					
PERSONAL QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL PUESTO APROBADO					
No.	DEPENDENCIA	UNIDAD	FUNCIONARIO	CÉDULA	CARGO
1	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN	ZAVALA ROSERO DOMINIQUE	171739371-2	ANALISTA 1
2	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN - JDN PLANIFICACIÓN DE GASTOS	AGUINAGA MANZANO LUIS ALBERTO	171473199-7	SUPERVISOR
3	CORTE NACIONAL	CORTE NACIONAL	CONSTANTE RUIZ VERÓNICA CECILIA	160055129-3	AYUDANTE JUDICIAL 3
4	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	GARCÍA VALDIVIESO DIEGO ORLANDO	020189785-7	OFICINISTA AUXILIAR
5	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	SOTO ZAVALA JOHANA PATRICIA	020156768-2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
6	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI	UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO	ALMACHI TOAPANTA XIMENA MARISOL	050278080-2	ANALISTA 1
7	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	MÁRQUEZ ZURITA LORENA PATRICIA	060302334-2	CITADOR/ NOTIFICADOR
8	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	HEREDIA LÓPEZ GLORIA JACQUELINE	090875445-0	AYUDANTE JUDICIAL
9	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	DÍAZ MONCAYO JOSSUÉ ANDRÉ	092913202-5	AYUDANTE JUDICIAL
10	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	RESTREPO RESTREPO JULIÁN CAMILO	070396718-2	AYUDANTE JUDICIAL
11	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	HERNÁNDEZ MANRIQUE NERYS DIANA	092565197-8	AYUDANTE JUDICIAL
12	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MUÑOZ MORA JONATHAN JARET	092253751-9	AYUDANTE JUDICIAL
13	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	DELGADO CAGUANA KAREN PAOLA	091792951-5	AYUDANTE JUDICIAL
14	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CAMINO CEDEÑO RONALD RENÉ	092556750-5	AYUDANTE JUDICIAL
15	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ALMAGRO MUIRRAGUI MARCIA MARÍA	091974184-3	AYUDANTE JUDICIAL
16	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MÉNDEZ ZURITA LORENA ELIZABETH	171552732-9	AYUDANTE JUDICIAL
17	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ZURITA CÁRDENAS JOSÉ FABRICIO	091303587-9	OFICINISTA AUXILIAR
18	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PIEDRA MORENO ROBERTO ORLANDO	092221752-6	OFICINISTA AUXILIAR
19	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PAREDES SALCEDO GARY JONÁS	120277380-8	OFICINISTA AUXILIAR

20	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CARRIÓN CABEZAS KATHERINE EDITH	091668234-7	OFICINISTA AUXILIAR
21	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CARRILLO FRANCO LUIS GERARDO	093032977-6	GESTOR DE ARCHIVO
22	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	LANDY MATEO LUIS FRANCISCO	0924806540	CITADOR/ NOTIFICADOR
23	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	REVELO MENDOZA JENNIFER SAMANTA	010652847-4	AYUDANTE JUDICIAL
24	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA JURÍDICA	ROMERO PROAÑO ANDREA CAROLINA	100333650-8	ABOGADO 1
25	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	PINCAY ALMEIDA JAZMÍN DAMARIS	130764224-7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
26	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	BARREIRO DELGADO MÓNICA CELESTE	130874409-1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
27	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	RUIZ CHÁVEZ ÉDISON FERNANDO	170595826-0	OFICINISTA AUXILIAR
28	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CEVALLOS NAVARRETE FREDDY ROLANDO	131042472-4	CITADOR/ NOTIFICADOR
29	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	LOOR SÁNCHEZ DANIEL ALBERTO	131299513-5	OFICINISTA AUXILIAR
30	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE JIPIJAPA	JACHO CASTILLO CHRISTIAN IVÁN	130843381-0	CITADOR/ NOTIFICADOR
31	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	VÉLIZ ZAMBRANO JAHAIRA KATHERINE	131171499-0	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
32	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES	MUÑOZ SÁNCHEZ JUAN CARLOS	020157694-9	OFICINISTA AUXILIAR
33	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	SIGCHA MARCO RAMIRO	050241475-8	AYUDANTE JUDICIAL
34	CORTE PROVINCIAL DE PASTAZA	CORTE PROVINCIAL DE PASTAZA	NARANJO ABRIL ILEANA ALEXANDRA	160025630-7	AYUDANTE JUDICIAL
35	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	CORTE PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE	YASCARIBAY GONZÁLEZ ALBA YESENIA	190035833-2	AYUDANTE JUDICIAL

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 091-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los veintinueve días de abril de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

